RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 174-2023-SUNARP/SN

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

La carta de invitación del Departamento Nacional de Planeación de Colombia del 11 de octubre de 2023; el Memorándum N° 1017-2023-SUNARP/DTR del 18 de octubre de 2023 y Memorándum N° 1033-2023-SUNARP/DTR del 23 de octubre de 2023, ambos de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 986-2023-SUNARP/OAJ del 24 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de invitación de fecha 11 de octubre de 2023, el Director General del Departamento Nacional de Planeación – DNP de Colombia, señor Jorge Iván González Borrero, remite la invitación a participar en el evento denominado "2° Encuentro Internacional de Catastro Multipropósito y Administración del Territorio", a llevarse a cabo en la ciudad de Pereira - Colombia los días 15 y 16 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 1017-2023-SUNARP/DTR del 18 de octubre de 2023 y Memorándum N° 1033-2023-SUNARP/DTR del 23 de octubre de 2023, la Dirección Técnica Registral señala que la participación del servidor Víctor Julio Loayza Orosco, Subdirector de Base Gráfica Registral en el evento a realizarse en la ciudad de Pereira – Colombia no generará gasto al Estado peruano; y con relación a la necesidad institucional refiere que en dicho evento se abordará como tema específico "Aprendizajes, retos y perspectivas de la política de Catastro Multipropósito", con los siguientes aspectos relevantes a desarrollar: las experiencias de implementación del Catastro, así como enfoques y usos de la información del Catastro, en ambos casos desde la perspectiva de la experiencia peruana;

Que, la Dirección Técnica Registral también indica que, si bien la Sunarp no es una entidad generadora de catastro, sí forma parte del Sistema Nacional de Catastro (Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios), además, preside el Consejo Nacional de Catastro. Por tanto, si tenemos en cuenta que el Consejo en mención tiene como funciones la de establecer la política nacional del Sistema Nacional de Catastro, así como la de aprobar directivas para la ejecución de las actividades de Catastro en el Perú, se puede claramente concluir en la fundamental importancia de conocer las experiencias y enfoques de implementación del catastro de otros países;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6344753728

Que, adicionalmente, la Dirección Técnica Registral considera que, para la inmatriculación de un predio en el Registro de Predios y para la inscripción de actos que involucren la modificación física de predios ya inscritos, se requiere el informe previo del área de Catastro de las Zonas Registrales (artículo 11 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN) y, de ser el caso, de la Subdirección de Base Gráfica Registral; por lo que resulta particularmente importante, para la adecuada prestación de los servicios registrales del Registro de Predios, el desarrollo e implementación del catastro;

Que, por las razones expuestas, la Dirección Técnica Registral concluye que resulta de interés institucional que el servidor Víctor Julio Loayza Orosco, Subdirector de Base Gráfica Registral, participe en representación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el mencionado evento internacional, a fin de adquirir y compartir conocimientos que llevarán a la mejora del servicio registral;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes estrictamente necesarios deberá sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, debiendo indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, así como el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos que ocasione al Tesoro Público;

Que, asimismo, en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el artículo 10 del Decreto Supremo antes citado se establece que el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, de conformidad con dicho marco normativo, mediante el Informe N° 986-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutivo autorizando el viaje al exterior del servidor Víctor Julio Loayza Orosco, Subdirector de Base Gráfica Registral, para que participe en representación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el “2° Encuentro Internacional de Catastro Multipropósito y Administración del Territorio”, en la ciudad de Pereira - Colombia”, al ser un viaje que se sustenta en el interés institucional conforme lo señala la Dirección Técnica Registral con Memorándum N° 1017-2023-SUNARP/DTR; correspondiendo se efectúe del 14 al 17 de noviembre de 2023, por razones de itinerario;

Que, adicionalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la resolución de autorización de viaje al exterior debe ser emitida por la Superintendencia Nacional en su calidad de Titular de la Entidad, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano al no ocasionar gastos a la Entidad, conforme al correo electrónico del DNP de Colombia remitido a la Sunarp, donde se indica que los organizadores asumirán todos los gastos del representante de la institución durante los días 14 al 17

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6344753728

de noviembre de 2023; privilegiando de esta manera la austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público aplicable a los viajes al exterior;

Que, conforme al artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Nº 035-2022-SUNARP/SN, el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional; siendo que, el literal x) del artículo 11 del citado Reglamento, establece que es función de la Superintendencia Nacional, expedir las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorización de viaje al exterior en comisión de servicios.

Autorizar el viaje del servidor Víctor Julio Loayza Orosco, Subdirector de Base Gráfica Registral de la Dirección Técnica Registral, a la ciudad de Pereira - Colombia del 14 al 17 de noviembre de 2023, para participar en el evento denominado “2° Encuentro Internacional de Catastro Multipropósito y Administración del Territorio”.

Artículo 2. – Presentación de informe.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. – Gastos.

La presente autorización de viaje no irroga gasto alguno al Estado ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

sunarp
Firmado digitalmente por:
SUBAUSTE BRACESCO Armando Miguel FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/10/26 12:03:21-0500

Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP

sunarp
Firmado digitalmente por:
CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/10/25 17:41:22-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ CORDOVA Victor Manuel FAU 20267073580 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/10/25 18:09:59-0500

sunarp
Firmado digitalmente por:
RIVERA PALOMINO Abel Alejandro FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/10/26 09:26:16-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6344753728